

Resolución Administrativa No. 005-IKIAM-R-2024
María Victoria Reyes Vargas Ph.D.
Rectora
Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...);”*

Que, la letra n) del artículo 68 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“En calidad de autoridad ejecutiva, el Rector tiene las siguientes responsabilidades:*

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior –CES-, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la Universidad, las disposiciones del Consejo Universitario, y demás normativa vigente y/o interna (...);

aa) Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine en el ámbito de su competencia el Consejo Universitario.

Que, el número 2.4.1.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece:

“1) Misión: Administrar con eficiencia y eficacia los recursos materiales y servicios que requiera la Universidad a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades. (...)

3) Estructura Interna: La Dirección administrativa está integrada por las siguientes gestiones:

- a) Compras públicas.*
- b) Bienes y seguros.*
- c) Servicios generales y transporte.*

4) *Atribuciones y responsabilidades: La Dirección administrativa tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

(...)

k) Elaborar, ejecutar y supervisar: planes, programas, proyectos y normativa que correspondan para su funcionamiento, en coordinación con las unidades de gestión; y,

l) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente”;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, se extendió la acción de personal No. 172, a favor de la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

Que, mediante Resolución No. 006-SG-SE-004-CU-IKIAM-2023 de 10 de febrero de 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Delegar al Rectorado de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para que apruebe los planes para la correcta gestión administrativa de la Institución; conforme la potestad determinada en el literal h) del artículo 59 del Estatuto Académico”;*

Que, el 6 de febrero de 2024 suscriben el Plan integral de seguridad y vigilancia de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el cual fue elaborado por la licenciada Gabriela Cifuentes, analista de servicios generales y transporte, y revisado y aprobado por la magister Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera, cuyo objeto general es: *“ 3.1 OBJETIVO GENERAL Implementar un Plan de Seguridad y vigilancia en la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para garantizar la integridad física, psicológica o material de los miembros de la comunidad dentro de los predios universitarios”;*

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2024-0214-ME, de 7 de febrero de 2024, la magister Hugarita Cobo, coordinadora administrativa financiera, comunica a la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, lo siguiente: *“... me permito remitir el proyecto del “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA Ikiam 2024, elaborado por la Lcda. Valeria Gabriela Cifuentes Machado - Analista de Servicios Generales y Transporte, revisado y aprobado por esta Coordinación Administrativa Financiera en conjunto con la Procuraduría Institucional, normativa que adjunto, para que se sirva autorizar y se emita la respectiva Resolución”;*

Que, mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2024-0214-ME, de 7 de febrero de 2024, la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispuso al magister William Jhonny Núñez Chávez, procurador, lo siguiente: *“Aprobado, favor continuar con la elaboración de la resolución correspondiente en apego a normativa legal vigente.”;*

Que, es obligación de las autoridades, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes y la normativa interna.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

Resuelve:

Artículo Único. – Aprobar el “Plan integral de seguridad y vigilancia de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (2024), que forma parte integrante de esta resolución.

Disposición General

Primera. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, conforme sus atribuciones y responsabilidades, registrar el plan aprobado mediante esta resolución, en la lista maestra de documentación de procesos institucionales, así como, en el repositorio de gestión documental institucional.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación, socialice el plan aprobado.

Disposiciones Finales

Primera. - Notifíquese con el contenido de esta Resolución a las autoridades académicas y administrativas de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

Segunda. - Disponer a Secretaría General, notifique esta resolución y sus anexos a las unidades administrativas y académicas de la Universidad.

Tercera. - Disponer a la Secretaria General y a la Dirección de Comunicación, proceder con la difusión y publicación de esta Resolución y su contenido, en la página web institucional y los medios digitales, ante toda la comunidad universitaria.

Cuarta. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Tena, a los 9 días de febrero de 2024.

María Victoria Reyes Vargas Ph.D.
Rectora
Universidad Regional Amazónica Ikiam

Aprobado por:	Mgs. William Núñez Chávez	
Revisado por:	Abg. Benjamín Gualli	
Elaborado por	Mgs. Germán Iza C.	